

Chihuahua, Chihuahua, 19 de abril de 2022

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
Director
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Chihuahua

En atención a su oficio No. D/1179/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, presentado en esta Dirección de Ecología en fecha 30 de marzo de 2022, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado, requieren la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, por tratarse de obras de construcción o rehabilitación que no implican impactos ambientales significativos.

Obras a realizar	Ubicación
Pavimentación progresiva en la Colonia Nuevo Triunfo, en la Ciudad de Chihuahua.	Chihuahua, Chihuahua
Construcción de rampas para cruce de personas con capacidades distintas en la Colonia Santo Niño, en la Ciudad de Chihuahua.	
Reparación de muro de bóveda de arroyo ubicado en Calle Quinta Zarco #2806-10, Colonia Zarco.	
Construcción de cancha y techumbre metálica tipo domo, en la Escuela Primaria Felipe Ángeles (Folio PP 075).	
Construcción alcantarillado sanitario (I Etapa) en Col. Las Norias de la Ciudad de Chihuahua.	
Construcción alcantarillado sanitario (II Etapa) en Col. Las Norias de la Ciudad de Chihuahua.	
Rehabilitación e instalación de pasto sintético en cancha de Escuela de Fútbol Churubusco, ubicado en Calle Jose María Mata en la Colonia Infonavit Nacional (Folio PP 318).	
Rampas y barandales para personas con discapacidad y adultos mayores en Parque J. Valdez, en la Colonia Santa Rosa de la Ciudad de Chihuahua.	
Pavimentación de calles con concreto hidráulico en las Calles Artículo 44 y Calle Artículo 6 de la Colonia Insurgentes.	
Rehabilitación de cancha multiusos y construcción de domo, baños y vestidores en Polideportivo Valle Dorado (Folio PP 332).	
Rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de colonias de la Ciudad de Chihuahua (Col. Infonavit, Col. Alamedas, Col. Quintas Carolinas, Col. Obrera, Col. Real Carolina).	
Construcción de barda perimetral en la Escuela Benito Juárez, ubicada en Rancho Enmedio (Folio PP 181).	

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas de la ciudad.	
Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en Avenida Silvestre Terrazas.	

Sin embargo, se le comunica que durante la construcción y rehabilitación de las obras, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No realizar el derribo de árboles, sin la previa autorización por escrito a la autoridad correspondiente, con apego al cumplimiento del Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
2. No explotar materiales de bancos de material que no cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental tramitado ante esta Dirección de Ecología.
3. Las obras descritas en el presente oficio, deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. Tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
5. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de la obra.
6. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados durante la construcción y rehabilitación de las obras.
7. Deberá garantizar que no se viertan en el área del proyecto, ni en sus colindancias los residuos generados por la construcción y rehabilitación de las obras.
8. Los residuos de manejo especial deberán ser dispuestos en el relleno sanitario o los sitios de tiro autorizados por la autoridad correspondiente.
9. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la NOM-081-SEMARNAT-1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido.
10. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la NOM-002-SEMARNAT-1996.
11. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
12. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.

Asunto: Opinión Técnica.

13. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que seán necesarias para garantizar la seguridad en la obra, y abatir el riesgo.
14. Los residuos peligrosos generados en la construcción y rehabilitación de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
15. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
16. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes mencionadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO

Directora de Ecología



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN

Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO
JROC 